



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0317 DE 2021
08-06-2021



*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 15693 31 89 001 2021 00028 00, instaurada por el señor **CHRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHÓRQUEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, bajo el radicado No. 15693 31 89 001 2021 00028 00, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC-20191000009546 del 20 de diciembre de 2019 y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20201000002396 del 07 de julio de 2020, estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019-INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 500 de 2020 con la Universidad Libre con el objeto de: *“Desarrollar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la publicación de convocados a curso en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, para el proceso de selección de la convocatoria no. 1356 de 2019 - INPEC cuerpo de custodia y vigilancia, para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa”*, por lo cual, conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo, realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 14 de mayo de 2021 publicó los resultados en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

El señor **CRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.861.777, inscrito en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC, para el empleo selección para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Dragoneante, Grado: 11, Código: 4114, identificado con código **OPEC No. 129614** (Curso Varones), obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, frente al cual presentó reclamación, siendo ratificado su estado por parte de la Universidad Libre.

El señor **CRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHÓRQUEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Universidad Libre y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de mérito; trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo**, bajo el radicado No. 15693 31 89 001 2021 00028 00, instancia que mediante el fallo judicial del 04 de junio de 2021, notificada a la CNSC el 8 del mismo mes y año, resolvió:

*“**PRIMERO:** Amparar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos del señor **CRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHÓRQUEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*“**SEGUNDO:** Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, procedan a dejar sin efecto la decisión de inadmitir al accionante **CRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHÓRQUEZ**, se disponga su admisión y se adopten las medidas necesarias que le permitan continuar participando dentro del proceso de selección Convocatoria N.º 1356 de 2019 INPEC- Cuerpo de Custodia (...).”*

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 15693 31 89 001 2021 00028 00, instaurada por el señor **CHRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHORQUEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”.

Así las cosas, con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden impartida por Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, la CNSC ordenará a la Universidad Libre, como operador del Proceso de Selección 1356 de 2019, que proceda *“a dejar sin efecto la decisión de inadmitir al accionante **CRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHÓRQUEZ**, se disponga su admisión y se adopten las medidas necesarias que le permitan continuar participando dentro del proceso de selección Convocatoria N.º 1356 de 2019 INPEC - Cuerpo de Custodia”*. En consecuencia, que se disponga lo necesario para citar al señor PINZÓN BOHÓRQUEZ a la aplicación de las pruebas escritas de Personalidad y Estrategias de Afrontamiento, previstas para el 20 de junio del año en curso.

De lo expuesto se informará al señor **CRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHÓRQUEZ** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: crispinzon16@gmail.com.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2019-INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, consistente en amparar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos del señor **CRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHÓRQUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Universidad Libre modificar en el aplicativo SIMO el resultado de NO ADMITIDO por el de **ADMITIDO** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos del señor **CRISTIAN LEONARDO PINZON BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.861.777, para que continúe participando dentro del proceso de selección 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de conformidad con las consideraciones del fallo de tutela emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo aquí ordenado, **disponer** lo necesario para citar al señor **CRISTIAN LEONARDO PINZON BOHORQUEZ** a la aplicación de las pruebas escritas de Personalidad y Estrategias de Afrontamiento, previstas para el 20 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo**, en la dirección electrónica jprctostarosavit@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la **Universidad Libre**, por intermedio de la Coordinadora General de la Convocatoria 1356 de 2019, doctora **MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**, a la dirección electrónica maria.osorio@unilibre.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor **CRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHÓRQUEZ** a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: crispinzon16@gmail.com.

¹ Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 200, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 15693 31 89 001 2021 00028 00, instaurada por el señor **CHRISTIAN LEONARDO PINZÓN BOHORQUEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”*

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 08 de junio de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó: Clara P.
Elaboró: Dennisse G.M./Yeberlin Cardozo